

Sincelejo, 17 de noviembre de 2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SECRETARÍA.**

Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para resolver solicitud de fecha 4 de marzo de 2020, mediante el cual el apoderado de la parte ejecutante solicita se requiera a la DIAN. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO	2019-00020-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO	M.R ASOCIADOS S.A.S
ASUNTO	IMPULSO PROCESAL

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que mediante memorial de fecha 4 de marzo de 2020, el apoderado de la parte ejecutante solicita se requiera a la DIAN, a fin de que informe la cuantía del proceso que tiene en curso en contra de la sociedad **M.R ASOCIADOS S.A.S**, toda vez que en el folio de matrícula inmobiliaria número 340-29942 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Sincelejo, se encuentra inscrito un embargo coactivo.

Tomando como base la anterior solicitud y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que mediante nota devolutiva de fecha 28 de junio de 2019, el señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, informa la imposibilidad de tomar nota de la medida cautelar decretada la anterior del presente proceso, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 340-29942, en razón al hecho de que se encuentra vigente una medida de embargo coactivo decretado por la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE MONTERIA, decretada al interior del expediente número 201700826.

Atendido a tal negativa de inscripción de la medida considera este despacho procedente oficiar a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE MONTERIA, a fin de que certifique el estado del proceso coactiva y la cuantía a la que asciende el mismo.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

UNICO: Oficiese a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE MONTERIA, a fin de que certifique el estado del proceso coactiva número 201700826 y la cuantía a la que asciende el mismo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**